

## INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N° 1921

### I.- GLOSARIO

Para efectos de lo dispuesto en la presente declaración jurada, deberá tenerse presente la definición que se entrega para cada uno de los términos que se listan a continuación:

#### Términos y su definición

- a) Contribuyente: Personas naturales y jurídicas, o los administradores y tenedores de bienes ajenos afectados por impuestos;
- b) Entidad extranjera: Entidades, cualquiera sea su naturaleza, posean personalidad jurídica propia o no, tales como sociedades, fondos, comunidades, patrimonios, establecimientos permanentes situados en el extranjero, *trusts* y cualquier vehículo de inversión constituido, domiciliado, establecido, formalizado, situado o residente en el exterior;
- c) Enajenar: Modificación del titular del derecho de propiedad sobre las acciones, cuotas, títulos o derechos respectivos;
- d) Enajenante: Persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que enajena acciones, cuotas, títulos o derechos de entidades extranjeras;
- e) Adquiriente: Persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que adquiere las acciones, cuotas, títulos o derechos de entidades extranjeras;
- f) Grupo empresarial: El definido en el inciso segundo del artículo 96 de la Ley N°18.045, de Mercado de Valores;
- g) Relación: Aquella que dispone el número 17 del artículo 8 del Código Tributario, norma instruida en Circular N°40 de 2021;
- h) Activos subyacentes en Chile: Cualquiera de los siguientes:
  - Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile;
  - Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para efectos tributarios que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal;
  - Cualquier tipo de bien corporal o incorporeal situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.
- i) Bolsa de Valores: La definida en el artículo 38 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

## **II.- CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR Y OPERACIONES QUE DEBEN SER INFORMADAS**

### **1.- Personas o entidades obligadas a declarar**

La presente declaración jurada debe ser presentada por aquellas personas o entidades, cualquiera sea su domicilio o residencia, que enajenen o adquieran entidades extranjeras, de forma directa o indirecta, o cuyo valor provenga de activos subyacentes en Chile.

De igual forma, deberá cumplir esta obligación toda sociedad, fondo o entidad residente en Chile, o establecimiento permanente situado en el país, que sea emisor o forme parte de los activos subyacentes situados en Chile. La obligación de presentar esta declaración jurada, **“no se restringe”** a las operaciones en que se generen hechos gravados u obligaciones tributarias principales o accesorias en el país, debiendo cumplirse siempre que se enajenen entidades extranjeras que posean, de forma directa o indirecta, o cuyo valor provenga, de activos subyacentes en Chile.

Cabe señalar que las operaciones a que se refiere esta declaración jurada, deberán ser informadas solo en la medida que lo enajenado represente, al menos, un 10% del total de las acciones, cuotas, títulos o derechos de la persona o entidad extranjera. El porcentaje anterior deberá ser calculado en base al total de las enajenaciones, directas o indirectas, de dichas acciones, cuotas, títulos o derechos, efectuadas por el enajenante u otros miembros no residentes o domiciliados en Chile siempre que pertenezcan al mismo grupo empresarial, en los términos del artículo 96 de la ley N° 18.045, sobre Mercado de Valores, y siempre que se hayan realizado en el período de doce meses anteriores a la fecha última enajenación.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplicará cuando las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros enajenados, hayan sido emitidos por una sociedad o entidad domiciliada o constituida en uno de los territorios o jurisdicciones que se consideren como un régimen fiscal preferencial conforme a las reglas establecidas en el artículo 41 H.

Por su parte, la presentación de la declaración, dentro del plazo, por uno de los obligados señalados precedentemente, respecto de una determinada operación, liberará a los demás obligados de su presentación, en la medida que se encuentren de acuerdo con la información proporcionada por el declarante.

Se presumirá que existe acuerdo, cuando los demás obligados no presenten su declaración dentro del plazo establecido. En caso de existir discrepancias con la información entregada por el declarante, podrán los demás obligados, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la no presentación oportuna, errónea o incompleta, presentar su propia Declaración Jurada Formulario N°1921.

### **2.- Operaciones que deben ser informadas**

Se deberá informar cada una de las operaciones de enajenación de los siguientes títulos o instrumentos, aún en los casos en que de estas operaciones no resulten obligaciones tributarias o impuestos a pagar en Chile:

- a) Derechos sociales, acciones, cuotas, bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales, de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- b) Otros derechos representativos del capital de una persona jurídica constituida o residente en el extranjero.
- c) Títulos o derechos de propiedad respecto de cualquier tipo de entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero.

### **3.- Plazo de presentación**

Esta declaración jurada deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se enajena la entidad extranjera.

De forma excepcional, y solo las entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país, que no hubieran tenido conocimiento de forma oportuna de la operación celebrada en el extranjero, podrán presentar esta declaración hasta el último día hábil del sexto mes posterior a aquel en que se celebra la operación.

### **4- Moneda en que se deben informar los valores y porcentajes**

Todos los valores monetarios que se solicitan en esta Declaración **deberán ser informados en pesos chilenos**. Deberá utilizarse, para efectos de conversión a moneda local, el tipo de cambio o paridad vigente a la fecha de la enajenación que se informa, según publicación del Banco Central. Por su parte, los valores correspondientes a porcentajes se indicarán con dos decimales y sin incluir el carácter “%” (por ejemplo 50,00).

## **III.- SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE**

En esta sección deben señalarse los datos relativos a la identificación del contribuyente que presenta la declaración jurada, indicando su número de Rol Único Tributario, razón social o apellidos, nombres, domicilio, ciudad, correo electrónico y número de teléfono en formato internacional de discado (+56) y forma de marcar que se encuentre vigente según lo dispuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

## **IV.- SECCIÓN B: ANTECEDENTES DEL ENAJENANTE**

- a) Columna “**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**”: Indicar el nombre o razón social de la persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que enajena los títulos o derechos referidos en las letras a), b) y c), del número 2., del apartado II.
- b) Columna “**RUT**”: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos.

- c) Columna **“JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA”**: Indicar la sigla del país que, de acuerdo con su legislación interna, considere al enajenante residente para efectos fiscales, de acuerdo con la lista “País de Residencia”, publicada en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, en el menú “Servicios online/Declaraciones juradas/Declaraciones juradas de Renta/Mas información/Anexo de declaraciones juradas”.
- d) Columna **“NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL”**: Indicar el nombre del grupo empresarial al que pertenece el enajenante, cuando forme parte de uno.
- e) Columna **“PRINCIPAL BOLSA DE VALORES EN QUE TRANSA SUS VALORES”**: En aquellos casos en que la propiedad y/o participación en el enajenante se transe en alguna bolsa de valores, se deberá indicar el nombre, ciudad y país en que se encuentra la misma. En los casos en que se opere en más de una, se deberá identificar aquella donde se realice el mayor número de operaciones de compra y venta de dichos valores, en el mismo año calendario en que se presenta esta declaración jurada y hasta la fecha de la enajenación que se informa mediante esta declaración jurada.

Se hace presente que cada relación "enajenante/adquirente" se debe declarar utilizando 1 línea. Por ejemplo, si se debe reportar una operación en que participan 3 enajenantes y solo 1 adquirente, entonces deberán utilizar 3 líneas para informar dicha operación (1 línea para cada relación "enajenante/adquirente").

#### **V.- SECCIÓN C: ANTECEDENTES DEL ADQUIRENTE**

- a) Columna **“NOMBRE O RAZÓN SOCIAL”**: Indicar el nombre o razón social de la persona o entidad, cualquiera sea su domicilio o residencia, que adquiere los títulos o derechos referidos en las letras a), b) y c), del número 2., del apartado II.

Respecto de las compras minoritarias que en su totalidad excedan del 10% de participación social, en la razón social deberá informarse "[número] compradores", por ejemplo, en caso de emisión en bolsa de más del 10% de las acciones de una sociedad extranjera directamente transferida y/o casos en los cuales los adquirentes son muchos individuos y/o entidades.

- b) Columna **“RUT”**: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- c) Columna **“JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA”**: Indicar la sigla del país que, de acuerdo con su legislación interna, considere al adquirente residente para efectos fiscales, de acuerdo con la lista “País de Residencia”, publicada en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, en el menú “Servicios online/Declaraciones juradas/Declaraciones juradas de Renta/Mas información/Anexo de declaraciones juradas”
- d) Columna **“NOMBRE DEL GRUPO EMPRESARIAL”**: Indicar el nombre del grupo empresarial al que pertenece el adquirente, cuando forme parte de uno.
- e) Columna **“PRINCIPAL BOLSA EN QUE TRANSA SUS VALORES”**: En aquellos casos en que la propiedad y/o participación en el adquirente se transe en alguna bolsa de valores, se deberá

indicar el nombre, ciudad y país en que se encuentra la misma. En los casos en que se opere en más de una, se deberá identificar aquella donde se realice el mayor número de operaciones de compra y venta de dichos valores, en el mismo año calendario en que se presenta esta declaración jurada y hasta la fecha de presentación.

- f) Columna “**CÓDIGO DE RELACIÓN**”: Indicar el código correspondiente al tipo de relación existente entre el adquirente y el enajenante individualizados, utilizando los números de acuerdo con la siguiente tabla de códigos:

Código	Relación
1	Enajenante posee o participa, directa o indirectamente, en la dirección, control, capital, utilidades, ingresos o votos del adquirente.
2	Adquirente posee o participa, directa o indirectamente, en la dirección, control, capital, utilidades, ingresos o votos del enajenante.
3	Una misma persona o personas, naturales o jurídicas, cualquiera sea su naturaleza, poseen o participan, directa o indirectamente, en la dirección, control, capital, utilidades, ingresos o votos del enajenante o adquirente.
4	Enajenante es un establecimiento permanente del adquirente.
5	Adquirente es un establecimiento permanente del enajenante.
6	Enajenante o adquirente, lleva a cabo una o más operaciones con un tercero que, a su vez, lleva a cabo, directa o indirectamente, con un relacionado de alguna de las partes, una o más operaciones similares o idénticas a las que realiza con la primera, cualquiera sea la calidad en que dicho tercero y las partes intervengan en tales operaciones.
7	Enajenante y adquirente son cónyuges o existe parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.
8	Adquirente se encuentra relacionada con el enajenante en alguna de las formas señaladas en el artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, no especificada en otros códigos.
9	No existe relación entre el enajenante y el adquirente.

Se hace presente que cada relación "enajenante/adquirente" se debe declarar utilizando 1 línea. Por ejemplo, si se debe reportar una operación en que participa 1 enajenante y 3 adquirentes, entonces deberán utilizar 3 líneas para informar dicha operación (1 línea para cada relación "enajenante/adquirente", detallando en las siguientes secciones la porción correspondiente a cada parte informada.

#### **VI.- SECCIÓN D: ANTECEDENTES DE LA PERSONA JURÍDICA, PATRIMONIO U OTRA ENTIDAD ENAJENADA**

Indique los siguientes datos de la sociedad o entidad constituida o residente en el extranjero emisora de las acciones, derechos sociales, cuotas u otros derechos representativos de capital, cuya

enajenación se informa; o de la sociedad emisora de los bonos u otros títulos convertibles en acciones o derechos sociales que se enajenan; o de la entidad o patrimonio, constituido, formado o residente en el extranjero cuyos títulos o derechos de propiedad se enajenan, según corresponda:

a) Columna “**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**”: Indicar el nombre o razón social de la entidad extranjera, cuyos títulos o derechos referidos en las letras a), b) y c), del número 2., del apartado II, son enajenados.

b) Columna “**RUT**”: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos. En caso que la entidad extranjera transferida no tenga RUT por no ser la dueña directa del activo subyacente en Chile, se podrá dejar este campo en blanco.

c) Columna “**JURISDICCIÓN DE RESIDENCIA**”: Indicar la sigla del país que, de acuerdo con su legislación interna, considere a la entidad extranjera residente para efectos fiscales, de acuerdo con la lista “País de Residencia”, publicada en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos, en el menú “Servicios online/Declaraciones juradas/Declaraciones juradas de Renta/Mas información/Anexo de declaraciones juradas”

Columna “**PATRIMONIO FINANCIERO**”: Indicar el monto total del patrimonio financiero de la entidad extranjera, según último balance.

d) Columna “**PRINCIPAL BOLSA DE VALORES EN QUE TRANSA SUS VALORES**”: En aquellos casos en que la propiedad y/o participación en la entidad extranjera se transe en alguna bolsa de valores, se deberá indicar el nombre, ciudad y país en que se encuentra la misma. En los casos en que se opere en más de una, se deberá identificar aquella donde se realice el mayor número de operaciones de compra y venta de dichos valores, en el mismo año calendario en que se presenta esta declaración jurada y hasta la fecha de presentación.

## VII.- SECCIÓN E: ANTECEDENTES DE LA OPERACIÓN

Respecto de las acciones, cuotas, bonos convertibles, títulos o derechos enajenados, según corresponda, indique los siguientes datos:

a) Columna “**FECHA DE LA ENAJENACIÓN**”: Indicar la fecha en que ocurrió la enajenación, utilizando el formato “dd/mm/aaaa”.

b) Columna “**PRECIO DE LA OPERACIÓN**”: Indicar el precio total de la operación, que conste en el acto, contrato o convención respectiva.

c) Columna “**COSTO ADQUISICIÓN EN PROPORCIÓN AL PORCENTAJE ENAJENADO**”: Indicar el costo de adquisición de las acciones, cuotas, bonos convertibles, títulos o derechos extranjeros en proporción al porcentaje enajenado.

d) Columna “**PARTICIPACIÓN QUE POSEÍA ANTES DE LA OPERACIÓN**”: Indicar el porcentaje que poseía el enajenante en la entidad extranjera, antes de la enajenación que se informa.

e) Columna “**PARTICIPACIÓN ENAJENADA**”: Indicar el porcentaje de propiedad de la entidad extranjera que se enajena. Por ejemplo, si el enajenante poseía un 50% de participación antes de la enajenación, y enajena un 30% de participación, dicha operación indicaría que el enajenante mantiene un 20% de participación posterior a la enajenación. En el ejemplo, deberá anotar en esta columna el valor “30,00”.

f) Columna “**REORGANIZACIÓN**”: Debe informar, según los números de la tabla adjunta, si la operación es parte de una reorganización empresarial.

Código	Criterio
1	SÍ: La operación se realiza dentro de un marco de una reorganización empresarial.
2	NO: La operación no se realiza dentro de un marco de una reorganización empresarial.

Se hace presente que para que la operación se considere parte de una reorganización empresarial, es imprescindible que tanto el enajenante como el adquirente se encuentren bajo un controlador común, de suerte que la propiedad o derechos de propiedad de personas jurídicas, entidades, sociedades o patrimonios constituidos, formados o residente en el extranjero, se mantengan bajo la propiedad directa o indirecta de un mismo dueño común.

g) Columna “**ENTIDAD REGULADORA DONDE SE INFORMÓ LA OPERACIÓN**”: Debe indicar organismo o entidad pública extranjera donde se informó la operación, si así correspondiese. Por ejemplo, en Chile, las sociedades anónimas abiertas deben estar inscritas en registro de valores de la CMF (Comisión para el Mercado Financiero), al igual que los valores que van a emitir, proporcionando información de sus aspectos financieros.

#### VIII.- SECCIÓN F: DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS SUBYACENTES SITUADOS EN CHILE

a) Columna “**TIPO DE ACTIVO SUBYACENTE**”: Indicar el código correspondiente al tipo de activo subyacente, utilizando los números de la siguiente tabla de códigos:

Código	Activo subyacente
1	Acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, control o utilidades de una sociedad, fondo o entidad constituida en Chile.
2	Una agencia u otro tipo de establecimiento permanente en Chile de un contribuyente sin domicilio ni residencia en el país, considerándose para efectos tributarios que dicho establecimiento permanente es una empresa independiente de su matriz u oficina principal.

3	Cualquier tipo de bien mueble situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.
4	Cualquier tipo de bien inmueble situado en Chile, o de títulos o derechos respecto de los mismos.
5	Cualquier tipo de bien incorporal situado en Chile.

b) Columna “**RAZÓN SOCIAL**”: Indicar la razón social cuando se trate de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país.

c) Columna “**RUT**”: Indicar el Rol Único Tributario asignado por el Servicio de Impuestos Internos cuando se trate de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país.

d) Columna “**VALOR CORRIENTE EN PLAZA TOTAL**”: Indicar valor corriente en plaza “**total**” del activo subyacente indirectamente enajenado o el que normalmente se cobraría en convenciones de similar naturaleza, considerando las circunstancias en que se realiza la operación. El valor de esta columna no debe restringirse a la participación que el enajenante hubiera tenido en el activo subyacente.

e) Columna “**CAPITAL APORTADO TOTAL**”: Indicar el monto “**total**” del capital suscrito y efectivamente pagado, a la fecha de la enajenación, cuando se trate de entidades residentes en Chile. Tratándose de establecimientos permanentes situados en Chile, deberá indicarse el monto de capital asignado a este para las operaciones que realice en el país, para lo cual deberá realizarse un análisis funcional que considere las funciones realizadas, activos utilizados y riesgo asumido por dicho establecimiento permanente. El valor de esta columna no debe restringirse a la participación que el enajenante hubiera tenido en la entidad residente en Chile.

f) Columna “**PORCENTAJE POSEÍDO EN EL ACTIVO SUBYACENTE ANTES DE LA OPERACIÓN**”: Indicar el porcentaje que poseía el enajenante en el activo subyacente antes de la enajenación que se informa.

g) Columna “**PRINCIPAL INDUSTRIA EN QUE OPERA EL GRUPO EMPRESARIAL EN CHILE**”: tratándose de entidades residentes en Chile, o establecimientos permanentes situados en el país, que formen parte de un grupo empresarial que opere en Chile, indicar el código correspondiente a la principal industria en que opera dicho grupo empresarial, utilizando los números de la siguiente tabla de códigos:

Código	Industria
1	Minería
2	Comercio al por mayor o al por menor
3	Farmacéutica
4	Financiera, de inversión o de seguros
5	Energía

6	Construcción e inmobiliarias
7	Planes de seguridad social de afiliación obligatoria
8	Otra

**IX.- SECCIÓN G: DETERMINACIÓN DE LA RENTA O MAYOR VALOR Y RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE**

La enajenación de una entidad extranjera podría generar, en algunos casos, obligaciones tributarias en Chile. Si bien la presente declaración **“no se restringe”** a aquellos casos en que se genere algún hecho gravado, como tampoco al pago de impuestos en Chile, en esta sección se requiere un análisis de los hechos gravados del N°3 del artículo 58 de la LIR, según las condiciones establecidas en los incisos tercero y siguientes del artículo 10 de la misma ley. En aquellos casos en que no se cumpla con alguna de las condiciones que den lugar a un hecho gravado u obligación tributaria, junto con informar las secciones anteriores de esta declaración jurada, deberá indicar dicha condición en la columna **“hecho gravado”**, quedando las restantes columnas de esta sección en blanco.

- a) Columna **“HECHOS GRAVADOS”**: Debe informar, en los casos que corresponda, según los números de la tabla adjunta, el hecho gravado que tenga lugar con ocasión de la enajenación de las acciones, cuotas, títulos o derechos extranjeros que se informa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 inciso tercero de la LIR:

Código	Hechos gravados de acuerdo con la Ley sobre Impuesto a la Renta
1	Artículo 10 inciso tercero letra a)
2	Artículo 10 inciso tercero letra b)
3	Artículo 10 inciso tercero letra c)
4	No se genera ningún hecho gravado

En aquellas situaciones en que se cumpla con más de un hecho gravado, indicar solo uno de ellos de acuerdo con la misma prelación indicada en la tabla.

- b) Columna **“NORMA LEGAL”**: Señalar el código que corresponda de la siguiente tabla:

Código	Norma legal
1	Aplicación de la Ley sobre Impuesto a la Renta
2	Aplicación de un convenio suscrito para evitar la doble imposición

- c) Columna **“MONTO NO AFECTO A IMPUESTO”**: Indique el monto de rentas no afecta a tributación en Chile.

- d) Columna **“BASE IMPONIBLE”**: Si se trata de rentas afectas a impuestos a la renta en Chile, debe indicar la base imponible declarada en el formulario 50, 22 u otro, sobre la cual se calcula el impuesto respectivo de la LIR.
- e) Columna **“IMPUESTO”**: Tratándose de rentas afectas a impuestos a la renta en Chile, indicar en esta columna el monto histórico en pesos chilenos de impuesto pagado o retenido en el formulario 50, 22 u otro que corresponda, producto de la operación.
- f) Columna **“N° DEL FORMULARIO”**: Indique el número del formulario de pago (22, 50 u otro).
- g) Columna **“RUT DECLARANTE”**: Indicar el Rol Único Tributario de la persona, sociedad o entidad que realice la retención o declaración y pago del impuesto.
- h) Columna **“FOLIO FORMULARIO”**: Tratándose de rentas afectas a impuestos a la renta en Chile, indicar en esta columna el número de folio del formulario 50, 22 u otro, en que realizó la declaración, y el pago o retención del impuesto correspondiente a la operación informada.

#### **X. SECCIÓN H: RESUMEN DE LA DECLARACIÓN**

Columna **“Total precio de la operación”**: Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “precio de la operación” de la sección E de esta declaración jurada.

Columna **“Total valor corriente en plaza”**: Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “valor corriente en plaza total” de la sección F de esta declaración jurada.

Columna **“Total base imponible”**: Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “base imponible” de la sección G de esta declaración jurada.

Columna **“Total impuesto”**: Indicar la suma de las cantidades informadas en la columna “impuesto” de la sección G de esta declaración jurada.

Columna **“Total de casos informados”**: Indicar el total de casos informados en la columna “N°” de la sección B de esta declaración jurada, los que deben numerarse correlativamente.